REPUBLICA DEL ECUADOR
Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA XITOE S.A..-

CUANTIA: U.S.$. 800,oo.-.-.-.-.-

En la Ciudad de Guayaquil, cabecera del cantón del mismo nombre, provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy diez de Julio del año dos mil tres, ante mi, **Doctor PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON**, comparecen: Los señores **HECTOR AUGUSTO SOLORZANO CAMACHO**, quien declara ser ecuatoriano, casado, Abogado, por sus propios derechos; **GISELLE SIU YIN CANSIONG VERA**, quien declara ser ecuatoriana, casada, Economista, por sus propios derechos. Todos los comparecientes son mayores de edad, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden como ya queda indicado con amplia y entera voluntad, para su otorgamiento me presentaron una minuta y documentos que son del tenor siguiente: **MINUTA.- SEÑOR NOTARIO**: Sírvase autorizar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste en la constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: INTERVINIENTES**: Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la sociedad Anónima que se denomina **XITOE S.A.**, el señor **HECTOR AUGUSTO SOLORZANO CAMACHO** y la señora **GISELLE SIU YIN CANSIONG VERA**. Todos por sus propios derechos, domiciliados en la Ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA** : La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fuere aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA XITOE S.A..- CAPITULO**

PRIMERO.- DENOMINACIÓN FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.- Constitúyase en esta ciudad la Compañía que se denominará **XITOE S.A.,** la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: a) La importación, exportación distribución, compra, venta, comercialización, elaboración, intermediación de productos farmacéuticos y afines, así como también de repuestos partes y piezas de automotores, equipos pesados y camineros. Reparación de contenedores tanto para carga refrigerada como para carga no refrigerada; También se dedicará a la concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna; También se dedicará a la importación, exportación y comercialización de: toda clase de juguetes y juegos infantiles; acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes así como también al alquiler de toda clase de vehículo, así como a dar servicio de mantenimiento, abastecimiento y reparación mecánica, hidráulica y/o eléctrica de automotores de equipos pesados y camineros, enderezada y pintada de los mismos; toda clase de productos plásticos para uso domésticos, industrial y comercial; toda clase de combustible, gasolina diesel, kerex, gas, máquinas fotocopiadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopiadoras; ropa, prenda de vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta etcétera); de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes; De aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de ferretería, artículos de artesanía, electrodomésticos, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y de librería, equipos de seguridad y laboratorios, instrumentos de música; madera en todas sus modalidades procesadas y más

4

00000003

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: GUAYAQUIL

Notaria Trigésima

No. Trámite: 3104792 **Tipo de Trámite:** Constitución

Señor: SOLORZANO CAMACHO HECTOR AUGUSTO

Fecha Reservación: 02/05/2003

Dr. Piero Albert Viteri
NOTARIA TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- **GRIMALSA S.A.**
Negado REGISTRO PREVIO IDENTICO, 99707 GRIMALSA

2.- **YERETSA S.A.**
Aprobado

3.- **TAGORE S.A.**
Aprobado

4.- **XITOE S.A.**
Aprobado

5.- **JAFISA S.A.**
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **29/10/2003**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL

Banco Bolivariano

MATRIZ:
Junín 200 y Panamá • 230-5000
Fax: (593-4) 2566378 - P.O. Box 09-01-10184
Télex: 42340 • BNKBOL DE - GUAYAQUIL - ECUADOR

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC005520-1

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía formació **XITOE S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
CANSIONG VERA GISELLE SIU YIN	$0.25
SOLORZANO CAMACHO HECTOR AUGUSTO	$199.75
TOTAL	$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayo de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anu del **1.98%** , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** di

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los interes respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente (Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de l nombramiento de los Administradores

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus interese serán reintregados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, seg el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que n han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilida

GUAYAQUIL, 09 DE JULIO DE 2003

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

F.N. 009

actividades conexas así como también la prestación de servicios de estiba, desestiba, almacenamiento y empaque de la Industria y Molinería joyas y artículos conexos en la rama de joyería bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, agua de mesa, purificación, filtración, ozonificación, envasados, productos de cuero, telas; Productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal aparatos de relojería, sus partes y accesorios; También tendrá por objeto prestar servicios de expedición y recepción de cartas, tarjetas, paquetes postales, y otros servicios similares de correo, y de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros, de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia metalmecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos; materiales de construcción; también se dedicará al transporte marítimo o fluvial, en naves propias o de terceros fletamiento y operación de buques; agenciamiento y representación de buques, compañías, consorcios y Agencias Nacionales o Extranjeras, importación, distribución, comercialización, compra y venta de motores, vituallas y equipos para buques, así como de repuestos y accesorios. Se podrá dedicar también al agenciamiento y/o representación de Empresas o Compañías Comerciales y/o Industriales Nacionales y/o Extranjeras. Podrá participar en privatización o concesiones Portuarias; A la consolidación y desconsolidación de carga y tramites aduaneros; así mismo a la prestación de servicios portuarios y aduaneros; b) Prestación de servicios de asesoría financiera a empresas de distinto tipo mediante la elaboración de estudios, proyectos y programas así como a la asistencia con personal propio y externo para la instrumentación y consecución de las finalidades y objetivos trazados en

Dr. P. Aycart Vincenzini NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAY GUIL

cada empresa. Así mismo podrá dedicarse a proporcionar servicio de asesoría en otras áreas como jurídica, económica, informática, administrativa, contable, ofreciendo a sus clientes una asesoría integral, a la elaboración y promoción de proyectos de inversión y a la asistencia financiera mientras dichos proyectos se desarrolle; c) A la organización de seminarios, charlas, coloquios, talleres, conferencias, y cursos de preparación y actualización en diversos temas empresariales para el público en general, ya sea a través de su personal o a través de otros profesionales contratados; d) Ejercer la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandatario, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; e) A la compra, venta, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales; f) También se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; El diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanística; Al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores a la elaboración y comercialización de muebles de oficina, vivienda y modulares de todo tipo; A la construcción de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos metalmecánica, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; g) Realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general de pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos; embalaje y guarda muebles; h) También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus faces tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad,

arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para el empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar; i) La representación de empresas comerciales, agropecuarias, industriales, nacionales, internacionales y afines; j) A la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería. Podrá efectuar inspecciones de producto de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con él propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; k) Podrá realizar por cuenta propia y /o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas medicas, quirúrgicas, y de reposo, así como la atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar; realización de estudios e investigaciones científicas; fabricación y comercialización, importación y exportación de productos químicos y farmacéuticos; aparatos e instrumental médico, quirúrgico y ortopédico, y otro elemento que se destine al uso y práctica de la medicina; l) Instalación explotación y administración de supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; ll) Se dedicará a prestar servicios de agencia de publicidad, de marketing. Se podrá dedicar al negocio de publicidad y propaganda, publica o privada, a través de la Prensa, Radio, Televisión, Películas Cinematográficas y Carteles impresos o por cualquier otra forma de Difusión usual para tal fin o que en el futuro se creara, en locales

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO

privados y/o cerrados o en la vía, o paseos públicos y en distintos medios de transporte, tanto para entidades publicas como privadas, para lo cual podrá promover, crear o elaborar los videos y promociones que estime necesario; m) La selección, contratación, evaluación y prestación de servicios de personal; servicios de limpieza y recolección de basura como su procesamiento; n) Se dedicará a las funciones propias de la informática, esto es, las diversas técnicas y actividades relacionadas con el tratamiento de la información, sistemas operativos, la computadora y sus anexos, base de datos, sistemas de redes interconectadas a fin de acceder a la información y a la interrelación entre distintos sistemas de computación, locales, nacionales y multinacionales, dentro del cual se podrán elaborar programas, planes, anteproyectos, proyectos, diseños, cálculos y estudios, a la prestación de servicios, asesoramiento técnico y procesamiento de datos, mediante la utilización de los sistemas informáticos y de Internet para su aplicación en comercios, industrias, plantas, fábricas, en todas sus áreas, contables, de manejo de personal, de facturación de control estadístico, de precios y de mercancías y desarrollo de los negocios y su administración de anuncios publicitarios, almacenamientos de información, servicios bancarios en general, de diseño, graficación y procesamiento de datos; ñ) Se dedicará al envasamiento de todo tipo de artículos de consumo humano, tales como aceites, bebidas y/o granos, ya sea en forma de sachets y/o envases plásticos o poliuretano; o) También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; p) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencia de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, también se dedicará a la siembra, cosecha, venta, importación, exportación y distribución de toda clase de flores, rosas, orquídeas, etc. (floricultura); q) Prestar todo tipo de servicios

petroleros en él área de segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, transporte, construcción, mantenimiento de caminos, etc.; r) Se dedicará a la prospección, exploración, adquisición, explotación, de toda clase de minas; Fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales de metales; venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. También se dedicará a explotar minas, canteras y yacimientos. A la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, por cuenta propia o de terceros; s) Importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistema de radio enlace, suministro de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; instalación, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas así como estadísticas, trafico telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace baterías y motores generadores, construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica, a la compra, venta, distribución, reparación, consignación de teléfonos Celulares; t) Se dedicará a la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, Manejo y Asistencia en rampa, recepción y Asistencia en aduana, Embarque de pasajeros, Operaciones de peso y Balance, Hoja de carga, Plan de Vuelo computarizado, Datos meteorológicos, Carga y Ubicación de equipajes en bodega del avión, Suministros de alimentos; u) Transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados. La explotación total y en todas sus fases de los servicios de mantenimiento, limpieza y aseo, aspirada, desmanchada, lavada y secada de: pisos, alfombras, ventanas, puertas interiores y exteriores, sanitarios, lavaderos, acondicionadores de aires

Dr. Piero Aycart Vincenzini NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL

del hogar y oficinas. La importación, exportación, compra, venta, representación, comercialización y distribución de desinfectantes, equipos y repuestos relacionados con el hogar y el sector empresarial; v) También se dedicará a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de personal de bienes muebles de investigación y custodia de valores; w) Se dedicará a la promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales; x) Se dedicará a la educación en todo su nivel; y) Se dedicará a ediciones de toda clase de textos, revistas y publicaciones; z) Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego, materiales y equipos de sistemas de riego. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se contara a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.-** El capital Autorizado de la Compañía es de UN **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** el Capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el titulo, previa publicación efectuada por la

compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al titulo o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotaran en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registraran también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en él articulo doscientos diecinueve de la ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a

Dr. Piero Aycart Vincenzini NOTARIO TRIGÉSIMO GUAYAQUIL

los accionistas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previo la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Para constituir quórum en la junta general, se requiere si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con él artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con él número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta poder.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobara el balance general y el estado de perdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades liquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** En las Juntas Ordinarias y Extraordinarias se trataran los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de

la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, a las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta- resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entraran de inmediato en vigencia. Todas las actas de la junta general serán firmadas por el Presidente y el Gerente General- Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone él articulo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar validamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la liquidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La junta general así convocada se constituirá con él numero de accionistas presentes, para resolver, uno o más de los puntos antes mencionados debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente, y al

NOTARIA TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL

Gerente General de la Compañía, quienes duraran cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes duraran dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario en la forma establecida en articulo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmueble de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; c) Dictar el Presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad,

archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** La Junta General de Accionistas nombrará el o los Comisarios, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía . Son atribuciones y deberes del o los Comisarios, los dispuestos en el articulo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías en tal caso, entrara en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: El señor **HECTOR AUGUSTO SOLORZANO CAMACHO** ha suscrito setecientas noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado la cantidad de Ciento noventa y nueve dólares setenta y cinco centavos de dólares de los Estados Unidos de América, correspondiente al veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones por él suscritas; y, la señora **GISELLE SIU YIN CANSIONG VERA,** ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de Un Dólar de los Estados Unidos de América y ha pagado la cantidad de veinticinco centavos de dólares de los Estados Unidos de América, correspondiente al veinticinco por ciento del valor de la acción por ella suscrita. Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital que se adjunta a la presente escritura.- Los accionistas pagaran el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito en el plazo de dos años. Lo pagarán en numerario.- **CUARTA:** Quedan expresamente autorizado el Abogado Héctor Solórzano Camacho, para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y el registro de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Unico de Contribuyentes.

799

1

800

Dr. Piero Aycart Vincenzini NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

Anteponga y agregue usted señor Notario, las cláusulas de estilo necesarias para el perfeccionamiento y validez de esta escritura.- (Firmado ilegible), Abogado Héctor Solórzano Camacho, Registro número ocho mil cuatrocientos ochenta y ocho – Guayaquil".- (Hasta aquí la Minuta que queda elevada a escritura pública).- **ES COPIA.-** Se agregan los documentos habilitantes correspondientes.- El presente contrato se encuentra exento de Impuestos, según Decreto Supremo Setecientos Treinta y tres, de veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de agosto veinte y nueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores otorgantes se ratificaron en el contenido de la minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura en alta voz, de principio a fin, a los otorgantes, estos la aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo, el Notario, de todo lo cual doy fe.

HECTOR AUGUSTO SOLORZANO CAMACHO
C.C. 090194334-0
C.V. 164-1233

GISELLE SIU YIN CANSIONG VERA
C.C. 091197030-9
C.V. 115-0034

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
EL NOTARIO

Se otorgó

REPUBLICA DEL ECUADOR
Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

000000010

ante mí y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA que sello, rubrico y firmo en la ciudad de Guayaquil, el mismo día y fecha de su celebración.-

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO

RAZON: Siento como tal, que al margen de la matriz de la Escritura pública de constitución de la compañía **XITOE S.A.**, celebrada ante mí el día Diez de Julio del dos mil tres, he tomado nota de su Aprobación mediante Resolución número **CERO TRES-G-IJ- CERO CERO CERO CUATRO OCHO CINCO SIETE** con fecha Veintiocho de Julio del dos mil tres, aprobada por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, (E).
Guayaquil, Treinta de Julio del dos mil tres.-

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL

Dra. Norma Plaza Garcia
REGISTRADORA MERCANTIL

00000011

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **N° 03-G-IJ-0004857,** dictada el 28 de Julio del 2.003, por el **Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **XITOE S.A.,** de fojas **97.056** a **97.065**, número **14.477** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **22.023** del Repertorio.- Quedando incorporado el certificado de afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- **2.-** Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, trece de Agosto del dos mil tres.-

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ORDEN: 65345
LEGAL:
COMPUTO: PAUL NEUMANE
RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO: